



# Resolución Secretarial

N° 000026 -2024-PRODUCE

Lima, 12 ABR. 2024

**VISTOS:** el Memorando N° 00000277-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 00001602-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 00000311-2024-PRODCE/OGEIEE de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, y el Informe N° 00000363-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los ministerios realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes, asimismo, el numeral 3 del artículo 25 de la referida Ley señala que corresponde a los ministerios establecer las mediciones de gestión de las entidades de su Sector y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece como una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, se aprueba el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo" (en adelante, el Procedimiento) con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo y un mejor uso del gasto público al orientar su desempeño al logro de resultados a través de la evaluación de su continuidad que permita adoptar mejoras en su gestión o implementar mecanismos de reforma, según corresponda, sustentados en evidencia;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 013-2021-PCM/SGP, se aprueba la "Metodología de Evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo" (en adelante, la Metodología), que tiene por finalidad establecer la metodología a aplicar en cada una de las tres etapas del "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", aprobado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 143-2021-PCM;





N. PANTOJA

Que, la Metodología señala que pueden conformarse equipos de evaluación para cada entidad pública a ser evaluada, en función de la elección establecida en el plan de evaluaciones formulado en la primera etapa, así como los facilitadores que acompañarán en el proceso. En el caso de equipo interno, se dispone que la conformación y designación es por Resolución de la máxima autoridad administrativa del ministerio, quien designa al responsable del equipo, indicando también la duración de la evaluación, y disponiendo se otorgue a los participantes, las facilidades por parte de las unidades de organización en las cuales prestan servicios;



F. MEZA

Que, con el Memorando N° 00000277-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000091-2024-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se sustenta la necesidad de conformar un Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal representante del Ministerio de Producción, a fin de evaluar la continuidad del Programa Nacional de Diversificación Productiva; adicionalmente, se menciona que cuenta con el consentimiento del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, así como de los órganos y las unidades orgánicas que lo integrarán;



C. TENGAN

Que, mediante el Informe N° 00000363-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable conformar por medio de Resolución Secretarial el Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal encargado de la evaluación del Programa Nacional de Diversificación Productiva, propuesto y sustentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



L. ALVAREZ

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, que aprueba el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo"; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 013-2021-PCM/SGP, que aprueba la "Metodología de Evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo";



# Resolución Secretarial

SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Creación y objeto del Equipo Evaluador Interno

Crear el Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal encargado de la evaluación del Programa Nacional de Diversificación Productiva, aplicando el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo" y "Metodología de Evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", y demás normativa vigente sobre la materia.

## Artículo 2.- Funciones del Equipo Evaluador interno

El Equipo Evaluador Interno tiene las siguientes funciones:

- Realizar la recopilación y revisión de la calidad de información requerida sobre la entidad a evaluar.
- Elaborar y aprobar el Plan de Evaluación Específico para la aplicación de las etapas y fases del Procedimiento de evaluación, donde se precisen las unidades de organización responsables y los plazos de ejecución de sus actividades, en el marco de la normatividad vigente.
- Ejecutar las actividades contenidas en el Plan de Evaluación Específico mencionado.
- Elaborar un informe de evaluación de continuidad que incluya conclusiones y recomendaciones, a partir de la organización de los resultados obtenidos, y sustentarlo al Despacho Ministerial para aprobación final y luego a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Elaborar el Formato de Ficha Resumen de evaluación propuesta por la Metodología y, junto con el informe de evaluación, coordinar su publicación en el portal institucional del Ministerio de Producción.

## Artículo 3.- Conformación del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno está conformado por:

- Un/a representante de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; quien será el/la Responsable del Equipo Evaluador Interno.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- Un/a representante de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio.
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/a representante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

## Artículo 4.- Designación de Representante ante el Equipo Evaluador Interno

Los órganos y las unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente designan a un/a representante, que cumpla con los criterios establecidos en la Metodología, mediante



comunicación formal dirigida al/a la Responsable del Equipo Evaluador Interno en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

#### **Artículo 5.- Responsable del/la Equipo Evaluador Interno**

El Equipo Evaluador Interno cuenta con un/una Responsable a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos. Su designación será comunicada formalmente por dicha Oficina General a la Secretaría General del Ministerio de Producción dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente Resolución.

#### **Artículo 6.- Funciones del/la Responsable del Equipo Evaluador Interno**

El/La Responsable del Equipo Evaluador Interno tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un cronograma de actividades de implementación de la Etapa de Evaluación de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología.
- Garantizar el cumplimiento de las fases de la evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
- Coordinar con los integrantes del Equipo Evaluador Interno y facilitadores.
- Elaborar, emitir o suscribir los documentos que se generen durante la evaluación, según se aplique.

#### **Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo**

El Equipo Evaluador Interno, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Responsable, puede solicitar información, colaboración, asesoramiento y apoyo de representantes de otras entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional o internacional para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 8.- Rol y designación del/la facilitador/a representante del Ministerio**

El/la facilitador/a representante del Ministerio de la Producción, tiene el rol de realizar coordinaciones entre el Equipo Evaluador Interno, la Alta Dirección del Ministerio y la entidad pública a evaluar, así como mantener informada a la Secretaría General respecto del proceso de evaluación. Su designación será comunicada formalmente por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización al/ a la Responsable del Equipo Evaluador Interno con copia a la Secretaría General del Ministerio de Producción, dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

#### **Artículo 9.- Rol y designación de facilitador/a representante de la entidad pública a ser evaluada**

El/la facilitador/a representante del Programa Nacional de Diversificación Productiva, tiene el rol de colaborar con el equipo evaluador del Ministerio de Producción proporcionando información relevante de manera oportuna, de acuerdo a los registros administrativos que obran en dicha entidad, según los criterios señalados en la Metodología. Su designación será comunicada formalmente por el Despacho Viceministerial de MYPE e





# Resolución Secretarial

Industria al Responsable del Equipo Evaluador Interno con copia a la Secretaría General del Ministerio de la Producción dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

## Artículo 10.- Instalación del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

## Artículo 11.- Periodo de vigencia del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, plazo que puede ampliarse a partir del sustento que realice su Responsable.

## Artículo 12.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Secretarial al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, al Programa Nacional de Diversificación Productiva, así como a los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo 4, en el plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la emisión de la presente Resolución.

## Artículo 13.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
**CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**  
Secretario General (e)  
Ministerio de la Producción



